## MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>

RESOLUCIÓN NÚM. 47 SERIE 2009-2010 (P. de R. Núm. 43, Serie 2009-2010)

## APROBADA:

21 de diciembre de 2009

## **RESOLUCIÓN**

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, EQUIPO DE BALONCESTO SUPERIOR FEMENINO SAN JUAN WARRIORS, INC., LA CANTIDAD DE CUARENTA MIL DÓLARES (\$40,000), PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS OPERACIONALES DE LA TEMPORADA 2009, EN EL TORNEO DE BALONCESTO SUPERIOR FEMENINO; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO: EQUIPO DE BALONCESTO SUPERIOR FEMENINO SAN JUAN WARRIORS, INC., es una corporación sin fines de lucro inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico, bajo el Registro 57283-SF;
- POR CUANTO: Dicha Corporación fomenta el deporte de baloncesto femenino entre los jóvenes, como medio de promover el desarrollo de una juventud sana, representando a San Juan en el Torneo de Baloncesto Superior Femenino;
- POR CUANTO: El deporte en el Municipio de San Juan siempre ha sido una herramienta vital en el desarrollo de la niñez y la juventud, estableciendo el compromiso de colaborar y apoyar la labor y esfuerzo de aquellas organizaciones que ofrecen alternativas a los jóvenes y niños residentes de San Juan;
- POR CUANTO: EQUIPO DE BALONCESTO SUPERIOR FEMENINO SAN JUAN WARRIORS, INC., ofrecerán gratuitamente cinco (5) clínicas de baloncesto femenino durante el 2009-10, en coordinación con el Departamento de Recreación y Deportes;

erol Ory

<sup>1</sup> Gobierno de Puerto Rico

POR CUANTO: EQUIPO DE BALONCESTO SUPERIOR FEMENINO SAN JUAN WARRIORS, INC., ha solicitado asistencia económica al Municipio de San Juan de cuarenta mil dólares (\$40,000), para sufragar, parcialmente, sus gastos operacionales relacionados a su participación en la temporada 2009, del Torneo de Baloncesto Superior Femenino, además, se les brinda las facilidades del Coliseo Pedrín Zorrilla libre de los cánones de arrendamiento durante la temporada, la cesión de una cantina;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

POR CUANTO: El "Capítulo XXI del Código Administrativo del Municipio de San Juan" adopta el Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades Sin Fines de Lucro y Personas Indigentes. Dicho Reglamento establece dentro de las actividades elegibles aquellas de interés público que promueven, entre otras, el bienestar y educación de la ciudadanía.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Honorable Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, EQUIPO DE BALONCESTO SUPERIOR FEMENINO SAN JUAN WARRIORS, INC., la cantidad de cuarenta mil dólares (\$40,000), a ser utilizados para sufragar, parcialmente, sus gastos operacionales relacionados a su participación en la temporada 2009, de la Liga de Baloncesto Superior Femenino.

Sección 2da.: EQUIPO DE BALONCESTO SUPERIOR FEMENINO SAN JUAN WARRIORS, INC., depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles, de la cual deberá someter evidencia de la apertura de la cuenta bancaria dentro de los quince (15) días del desembolso de los fondos, y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución.

Sección 3ra.: EQUIPO DE BALONCESTO SUPERIOR FEMENINO SAN JUAN WARRIORS, INC., utilizará exclusivamente los fondos donados por el Municipio para sufragar, parcialmente, sus gastos operacionales relacionados a su participación en la temporada 2009, de la Liga de Baloncesto Superior Femenino.

Sección 4ta.: EQUIPO DE BALONCESTO SUPERIOR FEMENINO SAN JUAN WARRIORS, INC., rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2010, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Este informe vendrá acompañado con copia de los documentos contables utilizados en su preparación. EQUIPO DE BALONCESTO SUPERIOR FEMENINO SAN JUAN WARRIORS, INC., reintegrará

ent

al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado y reintegrará los desembolsos realizados que no tengan la documentación necesaria para evidenciar los mismos o que no cumplen con el periodo de disponibilidad de fondos establecido en la Sección Segunda (2da.) de esta Resolución.

Sección 5ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2010, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 6ta.: El Director de Finanzas del Município de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el siguiente desglose:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$40,000
A LA CUENTA	
Equipo de Baloncesto Superior Femenino San Juan Warriors, Inc. 1000-XX-01-04-03-00-2402-7252	\$40,000

Sección 7ma.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, pero no la cantidad de dinero asignada a las mismas.

Sección 8va.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan, en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución. El Municipio proveerá al recipiente de este donativo, copia del Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos a Entidades Sin Fines de Lucro y Personas Indigentes.

Sección 9na.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya firmado el contrato de delegación de fondos con el Municipio de San Juan y autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal. Además, el contrato deberá estar debidamente registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Sección 10ma.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

ent

Sección 11ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elle A. Valler Perg Elba A. Vallés Pérez

Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 43, Serie 2009-2010, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 17 de diciembre de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, Elba A. Vallés Pérez; con el voto abstenido del señor Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 18 de diciembre de 2009.

Carmen M. Quiñones

Secretaria

Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

21 de <u>diciembre</u> de <u>2009</u>

Jorge A. Santirli Padilla

Alcalde